



**JUZGADO TREINTA Y OCHO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA**

Juez: *ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE*

Bogotá D.C., quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Medio de Control: Controversias Contractuales
Expediente: 110013336038201900158-00
Demandante: Liliana Patricia Delgado Sanabria
Demandado: Unidad Nacional de Protección – UNP
Asunto: Señala fecha audiencia inicial

Revisando el proceso de la referencia, se observa que por auto del 2 de septiembre de 2019¹ se admitió la demanda presentada por Liliana Patricia Delgado Sanabria contra la Unidad Nacional de Protección – UNP. La entidad demandada, pese a haber sido notificada personalmente, tal como se observa a folio 661 del expediente, no allegó contestación a la misma, por lo que se continuará con la etapa procesal correspondiente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Treinta y Ocho Administrativo Oral – Sección Tercera del Circuito Judicial de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR como fecha el **DIECISÉIS (16)** de **MARZO** de **DOS MIL VEINTIUNO (2021)** a las **ONCE Y TREINTA** de la **MAÑANA (11:30 A.M.)** para llevar a cabo la Audiencia Inicial dispuesta en el artículo 180 del CPACA.

El Despacho advierte a los apoderados de las partes que su presencia a la citada audiencia es obligatoria, so pena de la sanción impuesta en el numeral 4° del artículo 180 del CPACA.

Igualmente, si el asunto es de puro derecho o no resulta necesaria la práctica de pruebas, el Despacho prescindirá de la segunda etapa del proceso contencioso administrativo y se dictará sentencia en audiencia.

¹ Folio 650.

SEGUNDO: ADVERTIR a la entidad demandada, de existir ánimo conciliatorio, para que en dicha audiencia aporte la respectiva Acta del Comité de Conciliación con la fórmula a proponer.

TERCERO: REQUERIR a la entidad demanda **UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN-UNP**, por una sola vez para que designe apoderado para el proceso de la referencia, exigencia que deberá ser cumplida dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE
Juez 38 Administrativo Bogotá D.C.

PRV

| Correos electrónicos |
|--|
| Demandante: oficinadraliliana@gmail.com – draliliana605@hotmail.com – julietacg5509@gmail.com |
| Demandados: notificacionesjudiciales@unp.gov.co – noti.judiciales@unp.gov.co – correspondencia@unp.gov.co |

Firmado Por:

HENRY ASDRUBAL CORREDOR VILLATE
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 038 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f5a39232ec3c61047a0f04f89665b635957d2fd396659a7ac9a030a26d3c2c9**

Documento generado en 15/02/2021 11:52:09 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>